ACUERDO No. 041/2024

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el Art. 227 ibídem señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, mediante Acuerdo No. 004/2021 de 26 de enero de 2021, notificado en la misma fecha a la compañía AEROEXPRESS DEL ECUADOR TRANS AM CÍA. LTDA., el Consejo Nacional de Aviación Civil renovó a la aludida Compañía, el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, modificado por la Dirección General de Aviación Civil con ACUERDOS Nos. DGAC-DGAC-2022-0017-A de 30 de septiembre de 2022; y, DGAC-DGAC-2023-0005-A de 14 de febrero de 2023, en los términos y condiciones establecidas en dichos instrumentos;

Que, la Procuradora Judicial de la compañía AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANSAM CÍA. LTDA., a través del documento s/n de 03 de octubre de 2024, ingresado al Sistema de Gestión Documental Quipux con Documento No. DGAC-SEGE-2024-6004-E de 04 de octubre de 2024, en el que señala: *"(…) en los 3 Acuerdos emitidos por este organismo, se colocó indistintamente* ***por error, un espacio entre las palabras TRANS y AM*** *que forman parte de la razón social de la empresa,* ***siendo lo correcto que estas 2 palabras sean colocadas UNIDAS*** *(…)"*; y, solicita: *"(…) de las manera más comedida, se subsanen dichos errores y se emita una fe de erratas o certificación en la que se aclare que la correcta razón social de mi representada que debió constar en el Acuerdo No. 004/2021 de 26 de enero de 2021, modificado por el Acuerdo No. 0017-A-2022 de 30 de septiembre de 2022* ***AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANSAM CÍA. LTDA."***;

Que, luego de la revisión de los Acuerdos Nos. 004/2021 de 26 de enero de 2021; y, DGAC-DGAC-2022-0017-A de 30 de septiembre de 2022, la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil encuentra procedente atender el pedido de la compañía AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANSAM CÍA. LTDA., de acuerdo a las condiciones que se señalan en los Acuerdos Nos. 004/2021 de 26 de enero de 2021; y, DGAC-DGAC-2022-0017-A de 30 de septiembre de 2022, bien entendido que las mismas corresponden a un error de digitación únicamente en la forma sin que incida en el fondo del referido instrumento o que afecte los intereses de la compañía AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANSAM CÍA. LTDA., solicitante de la renovación y posteriores modificaciones de su permiso de operación;

Que, en el **"ARTÍCULO 1"** del Acuerdo No. 004/2021 de 26 de enero de 2021, de la renovación del permiso de operación, se hizo constar en el nombre de la Compañía "AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANS AM CÍA. LTDA.", siendo lo correcto **"AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANSAM CÍA. LTDA."**, de conformidad a lo señalado en las escrituras de constitución; y, en la razón o denominación que se visualiza en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo (COA), se faculta a los órganos administrativos a que procedan aclarar, rectificar y subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo, como se manifestó en los considerandos enunciados precedentemente; y,

En uso de la atribución establecida en el literal c) Artículo 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero del 2007; el Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de 2017, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; el Artículo 133 del Código Orgánico Administrativo (COA);y, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del Artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo

Nacional de Aviación Civil, los Acuerdos y Resoluciones son autorizados únicamente con las firmas del Presidente y Secretario del Organismo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR los errores de copia y de referencias de buena fe, constantes en el Acuerdo No. 004/2021 de 26 de enero de 2021, mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil renovó el permiso de operación a la compañía AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANS AM CÍA. LTDA., para que continúe prestando el servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, modificado por la Dirección General de Aviación Civil con ACUERDOS Nos. DGAC-DGAC-2022-0017-A de 30 de septiembre de 2022; y, DGAC-DGAC-2023-0005-A de 14 de febrero de 2023; razón por la cual se reemplaza el texto del **ARTÍCULO 1** del citado instrumento, quedando de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 1.- RENOVAR*** *a la compañía* ***AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANSAM CÍA. LTDA.,*** *a la que en adelante se le denominará únicamente "la aerolínea", el permiso de operación.*

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el Artículo precedente, los demás términos y condiciones de los Acuerdos Nos. 004/2021 de 26 de enero de 2021; DGAC-DGAC-2022-0017-A de 30 de septiembre de 2022; y, DGAC-DGAC-2023-0005-A de 14 de febrero de 2023, se mantienen inalterables y vigentes, sin ninguna modificación.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil, a través de las respectivas dependencias institucionales.

ARTÍCULO 4.- "La aerolínea" puede interponer en contra del presente Acuerdo los recursos administrativos o jurisdiccionales que estime pertinente.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito, a los **24 días del mes de octubre de 2024.**

Firmado electrónicamente por:
WASHINGTON GUSTAVO RECALDE GUERRON

Capt. Washington Gustavo Recalde Guerron
DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS,
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO FRANCO CASTRO

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

WNV / XQP
23OCT2024

En Quito, a los **24 días del mes de octubre de 2024, NOTIFIQUÉ** el contenido del Acuerdo No. 041/2024 a la compañía AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANSAM CÍA. LTDA., a los correos electrónicos faiber.camacho@dhl.com; tarcila.torres@dhl.com; y, marialara@mlabogados.com.ec señalados para el efecto.- **CERTIFICO:**

Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO FRANCO CASTRO

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO